

**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE**

LEY AUTONÓMICA No 028/2019

DEL 22 DE MARZO DEL 2019

MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA

**GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA
IYAMBAE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES

Se tiene por antecedentes la solicitud declaratoria de emergencia por inundaciones a la zona Parapitiguasu recepcionada por el Órgano Legislativo en fecha 22 de marzo del 2019, adjunto informes técnico, legal y certificación presupuestaria.

III.- OBJETO DE LA LEY AUTONOMICA

El objeto de la Ley Autonómica es aprobar la situación de emergencia por situaciones meteorológicas e hidrológicas que han ocasionado precipitaciones Pluviales fuertes que han afectado a la zona Parapitiguasu de Charagua Iyambae, en el marco de la Ley No 602 de Gestión de Riesgos y la Ley No 031 de 19 julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Adres Ibañez".

IV.- ASPECTOS JURIDICOS

El Numeral 11 del Art. 108 de la Constitución Política el Estado, determinan que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Los numerales 2 y 4 del Art. 407 del texto constitucional, señalan como objetivos de las políticas de desarrollo integral del estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, entre otros, establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana; y proteger la producción agropecuaria agroindustrial antes desastres naturales o inclemencias climáticas, geológicas y siniestros. En el Artículo 269 parágrafo I, Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincia, municipios y territorios indígena originario campesinos.

En el artículo 272 se define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción competencias y atribuciones".



En el Artículo 289, La autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.

MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE



Que, el Artículo 5. Numeral. I de la Ley 602, de 14 de noviembre de 2014 Ley de gestión de Riesgos, establecen entre otros, que el principio de prioridad en la protección. Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.



La misma normativa legal en el artículo 39 establece los criterios para la declaratoria de emergencia núm. 4 los gobiernos Indígenas Originarios Campesino cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que la Autonomía Indígena Originario Campesino, pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica en el territorio afectado.

La Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización, regula el régimen de autonomías teniendo como uno de sus alcances el régimen competencial, aplicable a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas. Por otro lado, el art. 9, párrafo I, numeral 3 establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias del gobierno autónomo. En su art. 100 párrafo IV incorpora la competencia residual de gestión de riesgos. Los gobiernos de las autonomías indígena originaria campesinas son parte del sistema nacional de prevención y gestión de riesgos, en coordinación con el nivel central del Estado y los gobiernos departamentales, regionales y municipales. Los gobiernos de las autonomías indígena originaria campesinas desarrollarán y ejecutarán sus sistemas de prevención y gestión de riesgos en el ámbito de su jurisdicción acorde al manejo integral que históricamente tienen de sus territorios y los conocimientos ancestrales sobre el hábitat que ocupan.



Que, el artículo 67 del Decreto Supremo No 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal de Bienes y Servicios y demás normativa que lo modifica, define la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley N° 2140, de 25 de octubre de 2000, para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres

En el marco del Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae en su artículo 27 El Mborokuai Simbika Iyapoa Reta(Órgano Legislativo) del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, es la instancia responsable de normar procedimientos y decisiones definidas por el Ñemboati Reta (Órgano de Decisión Colectiva). Tiene facultad deliberativa, legislativa y fiscalizadora por mandato específico del Ñemboati Guasu.



La misma normativa legal alude en el Art. 67 párrafo III. que la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae formula planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la reducción de riesgos de desastres naturales, mitigación y adaptación al cambio climático, desarrollo de un sistema de alerta temprana y control de la contaminación del medio ambiente.

**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE**

POR TANTO:

El órgano legislativo en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua dicta la siguiente:

LEY AUTÓNOMICA N°028/2019

**"LEY AUTONOMICA DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR
PRECIPITACIONES PLUVIALES EN LA ZONA PARAPITIGUASU DE CHARAGUA
IYAMBAE"**

Artículo 1. (Objeto).- El objeto de la presente Ley Autonómica es **DECLARAR EMERGENCIA** por situaciones meteorológicas e hidrológicas que han ocasionado precipitaciones Pluviales fuertes que han afectado a la Zona Parapitiguasu de Charagua Iyambae, en el marco de la Ley No 602 de Gestión de Riesgos y la Ley No 031 de 19 julio de 2010 y el Art. 100- III-12 , IV Marco de Autonomías y Descentralización "Adres Ibañez".

Artículo 2. (Declaratoria de Emergencia).- Amparados en el Artículo 39 inc. d) núm. 1 de la Ley No 602 de Gestión de Riesgo , se **DECLARA EMERGENCIA** en la zona Parapitiguasu de Charagua Iyambae, por las torrenciales lluvias suscitadas en los últimos días, que provocaron inundaciones, riadas y desastres causando daños materiales en viviendas, derrumbes, daños y pérdidas de producción agropecuaria y ganadera.

Artículo 2. (Responsabilidad) I. La ejecutiva de la Zona Parapitiguasu en coordinación con el Tetarembiokuai Reta Imborika -TRI del GAIOC de Charagua Iyambae, conforme a su responsabilidad, atribuciones y Jurisdicción en el ámbito de la Autonomía Indígena Originaria Campesina en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias deberá de realizar de manera inmediata las acciones pertinentes para enfrentar y mitigar los efectos de las precipitaciones pluviales.

II. En el marco de las atribuciones La ejecutiva de la Zona Parapitiguasu en coordinación con el Tetarembiokuai Reta Imborika -TRI del GAIOC de Charagua Iyambae, coordinara las acciones necesarias para la atención y respuesta de la situación declarada y la asistencia humanitaria, rehabilitación, recuperación de los sectores afectados, en coordinación con las instancias que correspondan.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Se abrogan y derogan todas las disposiciones Autonómicas contrarias a esta disposición legal.

MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Remítase la Ejecutiva de la Zona Parapitiguasu y al Tetarembokuai Reta Imborika – TRI la presente disposición legal, debidamente **APROBADA Y SANCIONADA** por el Mborokuai Simbika Iyapoa Reta – Órgano Legislativo, para su respectiva **PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN** de la Ley No 028/2019, para fines consiguientes por Ley.

Es dada en la casa de Gobierno del Mborokuai Simbika Iyapoa Reta-Órgano Legislativo, el 22 de marzo del 2019


Nery Romero
PRESIDENTE
MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
GAIOC Charagua Iyambae


Matires Curdipe Mayoregua
VICE-PRESIDENTE
MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
GAIOC Charagua Iyambae


Evelyn Romero Justo
SECRETARIA
MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
GAIOC Charagua Iyambae





GOBIERNO AUTÓNOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO "CHARAGUA IYAMBAE"

TETAREMBIOKUAI RETA IMBORIKA - T.R.I.



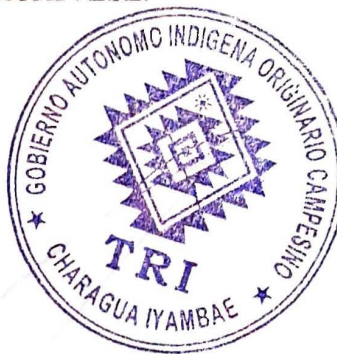
LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY AUTONOMICA DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR PRECIPITACIONES PLUVIALES EN LA ZONA PARAPITIGUASU DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE-GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

FDO. PROF. BELARMINO SOLANO SALAZAR TENTAREMBIOKUAI RETA IMBORIKA – TRI DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE-GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE.

REGÍSTRESE, COMPLACE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Prof. Belarmino Solano Salazar
TETAREMBIOKUAI RETA IMBORIKA - TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE



ES DADA EN LA CIUDAD BENEMÉRITA DE CHARAGUA A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-